



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase del impuesto a los ingresos brutos a las actividades de la "industria maderera y productos de la madera".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° de la ley 2715 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Incorpórase como incisos t), u), v), w) y x) del artículo 20 de la ley 1301 (t.o. 1984), los siguientes textos:

- t) La actividad de producción primaria, excepto la relacionada con la extracción de petróleo.
- u) La elaboración industrial de productos frutihortícolas.
- v) Comercialización mayorista y minorista de fertilizantes, plaguicidas, abonos y agroquímicos en general.
- w) Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), siempre que las mismas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.
- x) La industria de la madera y productos de la madera.

Artículo 3°.- De forma.-